

AUTO N° N^o - 0 0 0 3 2 5 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INGECOST S.A. CANTERA ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental a la Cantera INGECOST Arroyo de Piedra, en el municipio de Luruaco- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000556 del 10 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Resolución N° 00320 de 6 de Septiembre de 1996.	Por medio del cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental, presentado por la empresa INGENIESA S.A. para explorar en la cantera en Arroyo de Piedra municipio de Luruaco.
Resolución N° 00303 del 6 de Septiembre de 1996.	Por medio del cual la C.R.A. otorgo a la sociedad INGENIESA concesión de aguas de origen subterráneo.
Radicado N° 002725	Por medio del cual la sociedad INGENIESA presenta su nuevo nombre CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A.
Radicado N° 00617 de 31 de Diciembre de 2003.	Por medio del cual la sociedad HOLCIM CONCRETOS PREMEZCLADOS, solicita a la C.R.A., se autorizara ceder el P.M.A. aprobado mediante Resolución N° 00320 de 1996 a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A.
Resolución N° 00129 de 12 de Abril de 2004.	Por medio del cual la C.R.A. autoriza la cesión del P.M.A. de la empresa INGENIESA a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A. y se imponen unas obligaciones.
Radicado N°004366 de 30 de Agosto de 2005.	Por medio del cual la empresa INGECOST S.A. presenta a la C.R.A. un Plan de Manejo Ambiental y la solicitud de una concesión de aguas subterráneas para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción.
Resolución N° 000040 de 9 febrero de 2006.	Por medio de la cual la C.R.A. entrego a la empresa INGENIESA S.A. una concesión de aguas provenientes de pozo profundo para actividad industrial por el término de 5 años.
Auto N° 00154 de 19 de Mayo de 2006.	Por medio del cual la C.R.A. inicia el trámite de una licencia ambiental a la empresa INGECOST S.A. para el desarrollo de un proyecto de explotación de beneficio de materiales de construcción.
Resolución N° 000330 del 2 de Noviembre de 2006.	Por medio del cual la C.R.A. concede a la empresa INGECOST S.A. los permisos de emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal único y de concesión de aguas.
Resolución N° 00359 de 11 de Diciembre de 2006.	Por medio del cual la C.R.A. establece a la empresa INGECOST S.A. como obligatorio un plan de manejo ambiental, y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas.
Auto N°000092 de 03 de Marzo de 2008.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa INGECOST S.A. para que ejecute las obras civiles de drenajes y realice la limpieza de box culvert, entre otras.
Radicado N° 006746 de 20 de Agosto de 2010.	Por medio del cual la empresa INGECOST S.A.A solicita la renovación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución N° 000040 de febrero de 2006, otorgada por 5 años, para el título minero 10429.
Radicado N° 006525 de 11 de Julio de 2011.	Por medio del cual la empresa INGECOST S.A. solicita a la C.R.A. renovación del permiso de emisiones atmosféricas, aprobado mediante resolución N° 00359 de diciembre de 2006, para el título 10429.
Auto N° 00875 de 8 de septiembre de 2011.	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGECOST S.A.
Auto N° 001068 de 19 de Octubre de 2011.	Por medio del cual la C.R.A. inicia investigación a la empresa INGECOST S.A. por inscripción extemporánea en el RESPEL.

AUTO N° ~~12~~ - 0 0 0 3 2 5 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INGECOST S.A. CANTERA ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

Radicado N° 009665 del 20 de Octubre de 2011.	Por medio del cual la empresa INGECOST S.A. solicita permiso de concesión de aguas superficiales de la finca España, para ser utilizado en la planta de beneficio de materiales de construcción en la planta de arroyo de piedra, para lo cual se hace entrega de la documentación requerida.
Auto N° 001325 de 21 de Diciembre de 2011.	Por medio del cual la C.R.A. admite y ordena el trámite de una concesión de aguas superficiales a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA-INGECOST S.A., para la captación de las aguas de la ciénaga del Guajaro en la finca España del municipio de Luruaco para el lavado de agregados en la planta de beneficio de materiales de construcción localizada en el corregimiento de Arroyo de Piedra Atlántico.
Resolución N° 00415 de 4 de Julio de 2012.	Por medio del cual se resuelve una investigación sancionatoria a la empresa INGECOST S.A. y se le impone una multa de \$ 36.874.229, por inscripción extemporánea en el RESPEL.
Resolución N° 00374 de 2012.	Por medio del cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGECOST S.A. por el término de un año.
Auto N° 001024 de 02 de Noviembre de 2012.	Por medio del cual la C.R.A. le hace unos requerimientos a la empresa INGECOST S.A. en el municipio de Luruaco.
Radicado N° 010992 de 07 de Diciembre de 2012.	Por medio del cual la empresa INGECOST S.A. entrega documento de informe técnico de respuesta al Auto N° 001024 de 2012.
Auto N° 001232 de 11 de Diciembre de 2012.	Por medio del cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución N°00374 de 2012, a la empresa INGENIERIA MINERA DE COSTA INGECOST S.A. y se otorgan el permiso de emisiones atmosféricas por 5 años.
Resolución N°000962 de 17 de Diciembre de 2012.	Por medio del cual se otorga una concesión de aguas a la empresa INGECOST S.A. para el titulo minero 10429

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La cantera se encuentra en producción de materiales para la construcción tipo gravas y arenas

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	NOTIFICACIONES
Auto N° 001024 de 02 de Noviembre de 2012.	Presentar a la C.R.A. un informe con plano de proyección de actividades de explotación de cantera, donde contemple el amojonamiento del área en la que se está extrayendo el material.	Si cumple	La empresa informa que hace más de 4 años no realiza ningún tipo de explotación en esta cantera, por agotamiento de reservas.	9 de Noviembre de 2012
	Presentar a la C.R.A. un informe con los datos de las mediciones de los consumos mensuales de captación de aguas.	Si cumple	Presentaron la información requerida, mediante radicado N° 010992 de 07 de Diciembre de 2012.	

AUTO N° ~~12~~ - 000325 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INGECOST S.A. CANTERA ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

	Presentar a la C.R.A, el diseño de optimización de la obras de drenaje y un programa de mantenimiento y limpieza permanente de cunetas, canales de drenaje y box coulvert	Si cumplen	Entregaron la información.	
	Entregar a la C.R.A. copia de los diseños y la capacidad de la poza séptica, así como copia de los certificados de la empresa que realiza el mantenimiento semestral.	Si cumplen	Presentaron el aprobado mediante el P.M.A.	
	Colocar de manera inmediata la señalización adecuada, embalaje y rotulación de los recipientes o empaques utilizados para guardar los residuos peligrosos.	Si cumplen	Presentan señalización adecuada en la cantera.	
	Recolectar los residuos de chatarra y otros residuos producidos en sus instalaciones.	Si cumplen	Presentaron estos informes en formato RESPEL del IDEAM.	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada INGECOST "El Arroyo de Piedra" se observaron los siguientes hechos de interés.

- La cantera se encuentra en explotación con una producción de 1.200 toneladas diarias de material tipo grava.
- En la cantera es procesado el material proveniente de la cantera denominada el Níspero y Péndales, para realizarle la actividad de selección y posterior lavado.
- Se está realizando el lavado del material utilizando un proceso de reciclaje de las aguas y utilizando un caudal aproximado de 5 Lts/sg.
- En la salida del pozo profundo fue instalado un micro-medidor, para determinar los caudales de aguas que salen del mismo.
- En la cantera Arroyo de Piedra la empresa cuenta con 2 volquetas, 1 trituradora, 2 cargadores, 1 máquina para lavar el material.
- Se dio inicio al proceso de recuperación paisajística de las zonas ya explotadas.

CONCESION DE AGUAS: La cantera cuenta con el permiso de concesión de aguas actualizado mediante Resolución N°000962 de 17 de Diciembre de 2012, otorgada por 5 años.

AUTO N° 000325 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INGECOST S.A. CANTERA ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

VERTIMIENTOS DE LIQUIDOS: *La cantera INGECOST "Arroyo de piedra" no requiere verter líquidos, ya que tiene un proceso de reciclaje de las aguas utilizadas en el lavado del material.*

EMISIONES ATMOSFERICAS: *La cantera cuenta con el permiso de Emisiones atmosféricas, actualizado mediante Resolución N° 00374 de 2012 y Auto N° 001232 de 11 de Diciembre de 2012, otorgada por 5 años.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *La cantera INGECOST S.A. en la cantera denominada "Arroyo de Piedra" de título minero 10429, ha cumplido con los requerimientos realizado mediante Auto N° 001024 de 02 de Noviembre de 2012, en todos sus artículos.*
- *La cantera INGECOST S.A. en la cantera denominada "Arroyo de Piedra" de título minero 10429, ha presentado los informes de cumplimiento ambiental pero no los ha presentado con los formatos I.C.A. considerados obligatorios en la resolución 1552 de 2005 por medio del cual se adoptan los manuales para evaluaciones ambientales y solicitados mediante Resolución N° 000185 de 2006.*
- *La cantera INGECOST S.A. en la cantera denominada "Arroyo de Piedra" de título minero 10429, realiza unos riegos sobre las vías internas muy esporádicos, por tanto debe intensificar esta labor para disminuir el levantamiento de material particulado.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Ingecost S.A., Identificado con NIT 802.017.913-3, propietaria de la cantera denominada "Arroyo de Piedra" con título No. 10429, representada legalmente por el Señor Álvaro Franco, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Presentar el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del periodo del año 2012 basado en los formatos I.C.A. considerados obligatorios en la resolución 1552 de 2005.
- Aumentar el riego sobre las vías internas en las épocas de verano intenso.

AUTO N° **№ - 0 0 0 3 2 5** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INGECOST S.A. CANTERA ARROYO DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

- Cubrir con un tipo de geo textil el acopio de material almacenado, para disminuir el levantamiento del material particulado por efectos del viento y aumentar la estabilidad de los taludes.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000556 del 10 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

26 JUN. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)